

PACHECO COTO



**LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:**

PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintisiete de octubre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las doce horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor de los señores **LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete y **GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, vecino

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



1 8 1 0 0 9 2

75 10 2014 38 309

PACHECO COTO

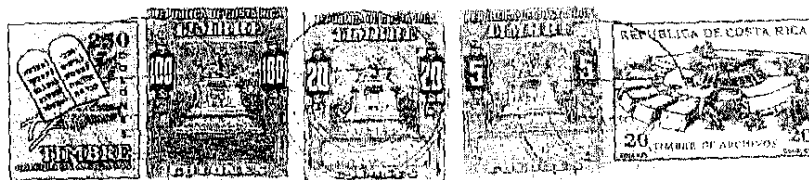


de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete. Mediante dicho poder, los señores **LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA Y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO** podrán individual e indistintamente, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrán solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrán representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrán actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que ellos

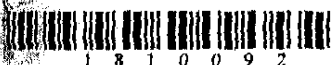
PACHECO COTO



consideren apropiada. Podrán otorgar poderes de cualquier tipo, ~~sustituir~~ sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ellos consideren conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada los apoderados podrán representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Los apoderados están sujetos a las siguientes limitaciones: Uno. Deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. **ES CONFORME**. Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



1 8 1 0 0 9 2

7648-20438340

PACHECO COTO

Abogados y Notarios
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2505 0900
Fax: (506) 2505 0907



LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO:

PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra inscrita y vigente la compañía EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A. ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A., en la ciudad de San José, a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y tres. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



76 18 20438 159



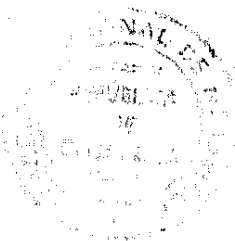
Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



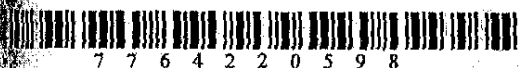
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA

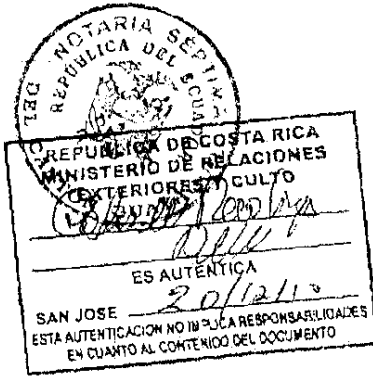
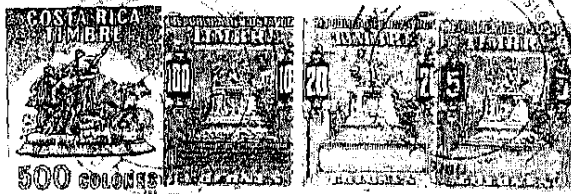
Carlos M. Rodríguez Jiménez



DNN



21194610

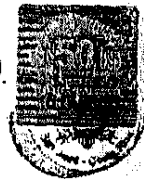


Eduardo Cubero
D^o. Eduardo Cubero
JEFE OFICIAL DE
AUTENTICACION

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
IDENTIFICACION N°	284/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el (la) señor (a. ita): <i>Eduardo Cubero</i>	
En todas sus actuaciones	
PANTIDA A RANCLARIA N°	7
DERECHOS RECAUDADOS US\$	20
LUGAR Y FECHA	San Jose 20/12/2010

Maria Fernanda Navas J.
Maria Fernanda Navas J.

**ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES**



Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Day fé. Que la fotocopia que entaceo es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 6 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



abril 5 del 2013

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO